

**ORD.: 28.345.**

**ANT.:** Ord. N°25.612 de 23 de octubre de 2017 de esta Subsecretaría.

**MAT.:** Fútbol profesional y eventos masivos durante la visita a Chile de S.S. el Papa Francisco.

**Santiago, 23 de noviembre de 2017**

**DE: MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN.**

---

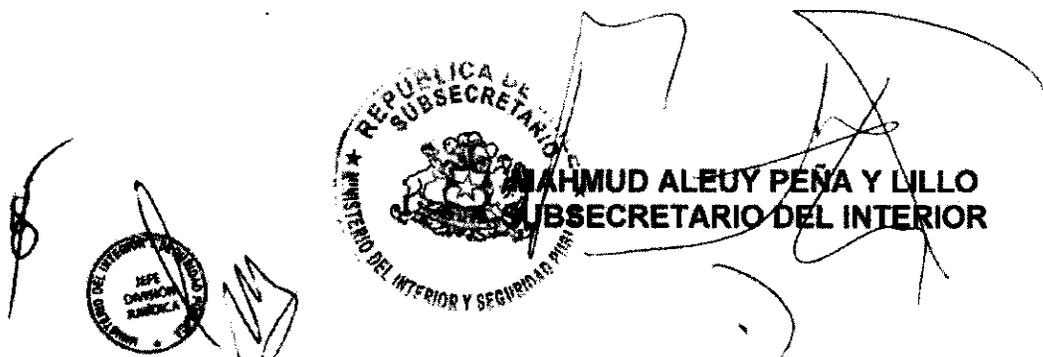
En atención al oficio N°25.612 dictado a propósito de la visita de S.S. el Papa Francisco y la no realización de eventos masivos entre el 10 y 21 de enero de 2018, debido a los esfuerzos que realizarán las policías en pos de la seguridad de las actividades en armonía con el orden público de la comunidad, a continuación se entregan los siguientes criterios internos para su adecuada implementación:

1. Indicar a los organizadores de eventos masivos que deben presentar, ante la Intendencia Metropolitana o la Gobernación Provincial correspondiente, una solicitud con a lo menos 20 días hábiles de anticipación al evento, la cual debe contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:
  - a. Nombre del Evento;
  - b. Lugar, detallando con la mayor precisión su ubicación exacta dentro de la comuna; fecha y hora de realización;
  - c. Acta Descriptiva del Evento en el cual conste el proyecto del mismo;
  - d. Individualización del encargado del evento (Nombre, cédula de identidad, domicilio, fono de contacto y correo electrónico);
  - e. Individualización del representante legal de la o las empresas organizadoras del evento y del dueño o administrador del recinto donde este se desarrolle, con indicación de sus datos de contacto, si procede.
2. Sobre la base de dichas solicitudes, requerir a Carabineros el informe de factibilidad respectivo, para una adecuada aplicación de los criterios señalados en los puntos siguientes.
3. Respecto de aquellos eventos masivos que están dentro de la planificación operativa de Carabineros, es decir, aquellos que forman parte del calendario habitual de la comunidad, tales como fiestas religiosas o eventos anuales deportivos ligados a alguna ciudad en específico; u organizados con gran anticipación, tales como festivales de música, se procederá conforme a los procedimientos habituales, esto es, cumpliendo con los permisos y autorizaciones respectivas que mandaten las normativas legales correspondientes y con la eventual disposición de medidas adicionales de seguridad privada por parte de los organizadores, si fuere necesario.
4. Respecto de aquellos eventos masivos que no requieren de servicios extraordinarios de Carabineros, se procederá conforme a los procedimientos habituales, cumpliendo con los permisos y autorizaciones respectivas que mandaten las normativas legales correspondientes y con la eventual disposición de medidas adicionales de seguridad privada por parte de los organizadores, si fuere necesario.

15203455

5. En lo que concierne a aquellos eventos masivos que requieran de servicios extraordinarios de seguridad que no hayan sido previamente planificados por parte de Carabineros, tal como se manifestó en el oficio de antecedente, no deben ser autorizados.
6. En caso de tener dificultades prácticas en la implementación de estos criterios por particularidades locales que aconsejen una excepcional revisión, se ha establecido una instancia de coordinación nacional con Carabineros de Chile, cuyo encargado por esta Subsecretaría es José Roa, email [jroa@interior.gov.cl](mailto:jroa@interior.gov.cl) a quien podrán enviar los antecedentes para su adecuada resolución.

Sin otro particular,



REPUBLICA DE CHILE  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

**Distribución:**

- Intendencias Regionales
- Gobernaciones Provinciales
- Departamento Estadio Seguro del Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Of. de Partes, Subsecretaría Interior